



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°064-CM-MPT

Pampas, 30 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N° 003-2017-PCG/CPCH de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrito por el Presidente del Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Churampi, del Distrito de Huaribamba, Informe Técnico N° 0733-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos (e), Informe N° 745-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 08 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 473-2017-MPT-GDUI-SGE&P-TCTM de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 0791-2017-MPT-GDUI de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 369-2017-GPP/MPT de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 541-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 118-2017/MPT-GM de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayaaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°064-CM-MPT

Pampas, 30 de noviembre de 2017

distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de las municipalidades de centros poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Churampi, del Distrito de Huaribamba;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Churampi, en la jurisdicción del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHURAMPI, EN EL DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Churampi dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Churampi, Distrito de Huaribamba, son como sigue:

POR EL NORTE: Limita con el Centro Poblado Santa Cruz de Ila. El límite se registra con Puntos Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el Punto 16 y termina en el punto 34, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
16	501608	8644915	3126
17	501452	8644929	3145
18	501344	8644889	3165
19	501125	8644797	3210
20	500938	8644750	3245
21	500821	8644764	3250
22	500736	8644707	3260





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°064-CM-MPT

Pampas, 30 de noviembre de 2017



PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
23	500665	8644742	3270
24	500542	8644716	3275
25	500357	8644761	3295
26	500238	8644696	3296
27	500160	8644701	3305
28	500038	8644676	3320
29	499942	8644570	3335
30	499760	8644600	3340
31	499664	8644591	3350
32	499466	8644653	3370
33	499323	8644600	3375
34	499169	8644683	3385

POR EL ESTE: Limita con el Anexo de Tapo del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, región Huancavelica. El límite se registra con Puntos Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el Punto 1 y termina en el punto 14, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
1	500292	8642857	3550
2	500533	8642971	3655
3	500629	8643107	3720
4	500701	8643242	3780
5	200768	8643339	3785
6	500856	8643395	3770
7	500862	8643474	3775
8	500932	8643550	3750
9	500969	8643631	3740
10	501003	8643847	3675
11	501107	8644069	3605
12	501235	8644176	3560
13	501329	8644380	3455
14	501434	8644585	3345
15	501541	8644703	3260
16	501608	8644915	3126

POR EL SUR: Limita con los Centros poblados de Tongos y Coyllorpampa. El límite se registra con Puntos Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Inicia en el Punto 44 y termina en el punto 56, luego prosigue del punto 56 al punto 1, siendo de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°064-CM-MPT

Pampas, 30 de noviembre de 2017

- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Churampi, del Distrito de Huaribamba, son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Saneamiento Básico
- 5.3.- Limpieza pública (parques y jardines), mantenimiento de cementerio y caminos vecinales
- 5.4.- Seguridad Ciudadana
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Huaribamba.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Churampi, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital, conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Huaribamba. Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Churampi. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Churampi, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Churampi, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comuniquen al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Churampi.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cleorón Pérez Gamara
ALCALDE

